

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 22 DIC 2020

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón N° 1.711, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de San José;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de enero de 2008, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Plan de Emergencia de Mayo de 2007", llevadas a cabo en el Departamento de San José;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca granítica por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la Regional 9, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha

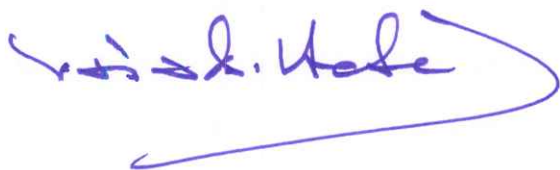
1° de noviembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón N° 1.711, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de San José, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS